

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

1. ALCANCE Y POLÍTICAS ESPECÍFICAS INTEGRALES

La presente **Política de Gestión de la Seguridad Vial Operacional de Coomotorflorescia Ltda.** es de aplicación **obligatoria** para todo el personal de la **Cooperativa**, incluyendo directivos, administradores, empleados, contratistas, conductores, y terceros que, directa o indirectamente, intervengan en las operaciones de transporte terrestre de pasajeros y estén relacionados con la seguridad vial, así como todos aquellos actores viales.

Esta política marco, integra y desarrolla los siguientes compromisos y lineamientos específicos, que son pilares fundamentales para la prevención de accidentes, la reducción de riesgos y la promoción de una cultura de seguridad en nuestra operación:

- a. **Política de Regulación de Horas de Conducción y Descanso:** Establece los lineamientos para la gestión adecuada de los tiempos de servicio y descanso de los conductores, con el fin de prevenir la fatiga y posibles micro sueños.
- b. **Política de Regulación de la Velocidad:** Define los límites y controles de velocidad para los vehículos de la Cooperativa, buscando garantizar la seguridad en todas las vías y trayectos realizados por estos.
- c. **Política de Uso de Equipos Bidireccionales:** Regula la utilización de tecnologías y equipos bidireccionales instalados en los vehículos para monitoreo, comunicación y optimización de la seguridad operacional.
- d. **Política de Uso de Cinturón de Seguridad:** Establece la obligatoriedad y las condiciones para el uso correcto del cinturón de seguridad por parte de conductores y pasajeros.

2. COMPROMISO GERENCIAL Y PILARES DE LA SEGURIDAD VIAL

a. COMPROMISO GERENCIAL Y PILARES DE LA SEGURIDAD VIAL.

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA “COOMOTORFLORENCIA LTDA”**, en desarrollo de su misionalidad y plenamente consciente de la importancia de la seguridad vial como eje fundamental de su operación y compromiso social, establece el

Coomotorflorescia Ltda.

www.coomotorflorescia.com

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

siguiente compromiso directivo en el marco de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

- I. Destinar los recursos** financieros, humanos y técnicos indispensables para el efectivo cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en seguridad vial.
- II. Evaluar y gestionar proactivamente los riesgos** a los que está expuesto todo el personal de la Cooperativa, según su rol en la vía. Esto incluye la consideración de factores de riesgo vial y la implementación rigurosa de acciones preventivas y correctivas para la disminución sostenida de siniestros viales.
- III. Implementar y mantener programas de gestión** sólidos y medibles para el manejo y control de los riesgos críticos identificados en nuestra operación de transporte.
- IV. Participar activamente** con la Política Nacional de Seguridad Vial, garantizando el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales y normativos aplicables en la materia.
- V. Fomentar la mejora continua** del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) a través de la revisión, evaluación y actualización periódica de esta política y todos sus componentes asociados.

Esta política tiene un **alcance** sobre todos los desplazamientos laborales y los trayectos *in itinere* realizados por nuestros colaboradores. Será revisada periódicamente, divulgada de manera efectiva en todos los niveles de la organización y estará siempre disponible para consulta.

3. POLÍTICA ESPECÍFICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"**, bajo los lineamientos de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas específicos para el control, eliminación y mitigación de los factores de fatiga y cansancio acumulado. Estos factores son reconocidos como principales causantes de siniestros viales y pueden afectar la integridad de nuestros trabajadores, contratistas o terceros involucrados en la operación de la Cooperativa.

Teniendo como base la protección del bienestar físico y mental de nuestros **conductores** y la seguridad de todos los usuarios en la vía, la **Cooperativa** establece las siguientes

Coomotorflorescia Ltda. www.coomotorflorescia.com

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

medidas preventivas obligatorias:

- a. **Límite de Horas de Conducción:** Ningún trabajador o contratista que sea conductor de vehículos automotores adscritos a la Cooperativa deberá exceder de **ocho (8) horas continuas** de conducción. La jornada laboral máxima diaria para un conductor no podrá superar las **diez (10) horas** en total.
- b. **Pausas Obligatorias:** Después de cada cuatro (4) horas de conducción continua, el conductor deberá realizar una **pausa de descanso obligatoria de quince (15) minutos**. Durante estas pausas, se recomienda activamente realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para una adecuada hidratación, lo cual contribuye al bienestar físico y mental del conductor.
- c. **Segundo Conductor para Rutas de Larga Duración:** Dando estricto cumplimiento al **Artículo 6 de la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte**, todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixtos, para la realización de operaciones de transporte con una duración **superior a ocho (8) horas de recorrido** entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar obligatoriamente con un **segundo conductor**.
- d. **Capacitación Continua:** La Cooperativa se compromete a proporcionar capacitación continua y actualizada a todos sus trabajadores en lo respectivo a técnicas de conducción segura, importancia de la gestión del descanso, realización de pausas activas durante la conducción y la relevancia de un tiempo de sueño suficiente y reparador.

4. POLÍTICA ESPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD.

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"** establece su firme compromiso con la regulación y el control estricto de la velocidad de todos sus vehículos, reconociéndolo como una medida fundamental para garantizar la seguridad vial y salvaguardar la vida y la integridad de sus colaboradores, Usuarios y demás actores viales. Esta política se fundamenta en lo establecido por el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y, de manera particular, en las modificaciones introducidas por la Ley 2251 de 2022.

Todos los trabajadores y contratistas que realicen labores de conducción para la **Cooperativa** deberán respetar y acatar, sin excepción, los límites de velocidad establecidos por la legislación colombiana y las directrices internas. Además, es una obligación ajustar siempre la velocidad a las condiciones específicas **de la vía, el tráfico,**
Coomotorflorescia Ltda. www.coomotorflorescia.com

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

el clima y la señalización presente.

Los límites máximos de velocidad que deberán ser estrictamente observados para los vehículos de la **Cooperativa** son los siguientes:

- a. En vías urbanas: Cincuenta (50) kilómetros por hora (km/h).
- b. En zonas residenciales y escolares: Treinta (30) kilómetros por hora (km/h).
- c. En carreteras nacionales y departamentales (para vehículos de servicio público de pasajeros): Ochenta (80) kilómetros por hora (km/h).
- d. En vías de doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales (para vehículos de servicio público de pasajeros): Ochenta (80) kilómetros por hora (km/h).
- e. En rutas internas de operación (tales como terminales, patios, talleres, depósitos, etc.): Diez (10) kilómetros por hora (km/h).

Ajuste por Condiciones Variables: Adicionalmente a los límites señalados, cada **conductor** deberá, bajo su **responsabilidad y criterio profesional**, ajustar la velocidad a las condiciones imperantes del viaje y de la vía, incluyendo, pero no limitándose a, la presencia de peatones, ciclistas, condiciones climáticas adversas (lluvia, neblina), congestión vehicular, o cualquier señalización de tránsito específica que indique una velocidad menor o la necesidad de una reducción.

El control del estricto cumplimiento de esta política se realizará de manera permanente y sistemática mediante el monitoreo a través de los sistemas de Posicionamiento Global (GPS) instalados en los vehículos, la atención y gestión de las quejas o reportes de los usuarios y la verificación de infracciones de tránsito detectadas por las autoridades competentes.

El nivel directivo de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"** reafirma su compromiso de destinar los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el estricto cumplimiento y la supervisión rigurosa de esta política. Asimismo, se compromete a cumplirla y hacerla cumplir a todos los niveles de la organización, garantizando así la mejora continua de su **Coomotorflorescia Ltda.** www.coomotorflorescia.com

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

Plan Estratégico de Seguridad Vial y el éxito en la prevención de siniestros viales.

5. POLÍTICA ESPECÍFICA DE NO USO DE CELULARES Y EQUIPOS DISTRACTORES DURANTE LA CONDUCCIÓN.

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA “COOMOTORFLORENCIA LTDA”** establece de manera categórica la **prohibición absoluta del uso de teléfonos celulares y cualquier otro equipo o dispositivo que pueda generar distracción al conductor mientras el vehículo se encuentra en movimiento**. Esta medida es fundamental para salvaguardar la vida y la integridad física de nuestros conductores, usuarios y demás actores viales, reafirmando nuestro compromiso con los más altos estándares de **seguridad vial operacional**.

Principios y Prohibiciones Fundamentales:

- a. Prohibición General de Uso:** Está estrictamente prohibido para todos los trabajadores y contratistas que realicen labores de conducción para la **Cooperativa** utilizar teléfonos celulares (incluso con sistemas de manos libres) o cualquier otro equipo distractor (como tabletas, reproductores multimedia, dispositivos de navegación no integrados al vehículo, etc.) mientras estén al volante y el vehículo esté en operación, ya sea en vías urbanas, departamentales y nacionales.
- b. Prohibición de Mensajes y Contenidos:** Esta prohibición incluye, de manera explícita, el envío y recepción de mensajes de texto, la navegación en internet, el uso de redes sociales, la visualización de videos o imágenes, y cualquier otra actividad que desvíe la atención del conductor de la vía y el entorno inmediato.
- c. Exigencia de Concentración Total:** La conducción de un vehículo automotor es una actividad de alto riesgo que demanda la atención plena, continua, exclusiva y la máxima concentración del conductor en la vía y sus condiciones. El uso de cualquier dispositivo distractor o la realización de actividades ajenas a la conducción disminuye drásticamente la capacidad de reacción, la percepción de riesgos y el tiempo de toma de decisiones, aumentando exponencialmente la probabilidad de ocurrencia de un siniestro vial.

Condiciones para el Uso Autorizado de Dispositivos de Comunicación:

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

- a. En caso de que sea estrictamente necesario hacer uso de un equipo de comunicaciones (celular u otro dispositivo personal), el conductor deberá **detener y estacionar el vehículo en un lugar completamente seguro y permitido**, fuera de la calzada y del flujo vehicular, garantizando que la operación se realice sin poner en riesgo la seguridad vial, la integridad de los ocupantes ni de terceros. La comunicación solo podrá establecerse una vez el vehículo esté completamente inmóvil y en una posición segura.

Control y Consecuencias del Incumplimiento:

- a. El control del cumplimiento de esta política se realizará de manera permanente mediante el seguimiento continuo, de acuerdo con la metodología establecida por la **Cooperativa** para tal fin (que incluirá, pero no se limitará a, monitoreo de la flota y reportes internos o externos). El incumplimiento de esta política, dada su criticidad para la seguridad vial, acarreará las acciones disciplinarias correspondientes, establecidas en el **Reglamento Interno de Trabajo** de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"** y en la normativa laboral vigente.

El nivel directivo de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"** reafirma su compromiso inquebrantable de destinar los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el estricto cumplimiento y la supervisión rigurosa de esta política. Asimismo, se compromete a cumplirla y a hacerla cumplir a todos los niveles de la organización, garantizando así la mejora continua de su Plan Estratégico de Seguridad Vial y el éxito en la prevención de siniestros viales.

6. POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD.

La **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA "COOMOTORFLORENCIA LTDA"** establece de manera taxativa el uso del cinturón de seguridad para todos los ocupantes de sus vehículos, reconociéndolo como la medida de seguridad pasiva más efectiva y probada para prevenir lesiones graves o fatales en caso de siniestro vial. Esta política tiene como propósito primordial salvaguardar la vida e integridad física de nuestros conductores, pasajeros y cualquier persona que se desplace en los vehículos de la **Cooperativa**.

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

Principios y Disposiciones Obligatorias:

- a. **Uso Obligatorio General:** El uso del cinturón de seguridad es **obligatorio e innegociable para todos los ocupantes del vehículo**, tanto conductores como pasajeros, en cualquier trayecto y sin importar la distancia del viaje. Bajo ninguna circunstancia se deberá iniciar la marcha del vehículo si esta norma fundamental no es cumplida por todos los ocupantes.
- b. **Alcance a Colaboradores y Acompañantes:** Todos los colaboradores de la Cooperativa que realicen desplazamientos laborales (en vehículos de la Cooperativa, propios o contratados), así como sus acompañantes, tienen la estricta obligación de hacer uso correcto y permanente del cinturón de seguridad durante la totalidad de cada desplazamiento.
- c. **Condiciones de los Vehículos:** La Cooperativa garantizará que todos los vehículos propios, arrendados y contratados para su operación cuenten con cinturones de seguridad en perfecto estado de funcionamiento, sin daños ni modificaciones, y en cantidad suficiente para todos los asientos, de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de tránsito y transporte.
- d. **Momento de Desabrochar:** El cinturón de seguridad solamente deberá desabrocharse cuando el vehículo se haya **detenido completamente y de forma segura** en su destino o en un lugar de parqueo permitido.

Importancia y Función Vital del Cinturón de Seguridad:

- a. El cinturón de seguridad es, inequívocamente, el mejor seguro de vida dentro de un vehículo. Su función primordial es la de sujetar firmemente el cuerpo de los ocupantes al asiento, limitando drásticamente su desaceleración en caso de un impacto, frenado brusco o colisión. De esta manera, previene eficazmente que la cabeza golpee con el tablero, el parabrisas o cualquier otro elemento interior, y, en los casos de impactos más violentos, evita que los ocupantes sean proyectados fuera del vehículo, incrementando exponencialmente las probabilidades de supervivencia y reducción de lesiones.

Advertencias y Prohibiciones Estrictas sobre el Uso Inadecuado:

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

Para garantizar la máxima efectividad del cinturón de seguridad y prevenir lesiones adicionales, se prohíbe de manera tajante y se advierte sobre lo siguiente:

- a. El uso inadecuado, incorrecto o la manipulación del cinturón de seguridad puede anular su protección, causando serias lesiones o incluso la muerte en caso de siniestro vial.
- b. Nunca anude el cinturón de seguridad en ninguna de sus partes.
- c. No modifique el cinturón de seguridad o sus anclajes de ninguna manera.
- d. No agregue dispositivos de ajuste o cualquier elemento que limite el aflojamiento o el correcto deslizamiento y funcionamiento del cinturón.
- e. Nunca utilice el cinturón de seguridad con las correas torcidas.

Es estrictamente prohibido usar la parte del cinturón que va sobre el hombro por debajo del brazo, ya que esto compromete gravemente su efectividad y puede causar lesiones internas severas en el abdomen.

El nivel directivo de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA “COOMOTORFLORENCIA LTDA”** reafirma su compromiso inquebrantable de destinar los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el estricto cumplimiento y la supervisión rigurosa de esta política. Asimismo, se compromete a cumplirla y a hacerla cumplir a todos los niveles de la organización, garantizando así la mejora continua de su Plan Estratégico de Seguridad Vial y el éxito en la prevención de siniestros viales.

COOMOTORFLORENCIA LTDA.

Sede Principal.

Cl. 16 No. 8 – 27. Florencia – Caquetá Horario de atención al Público:

Lunes a viernes de 7:00 AM – 12:00 AM / 2:00 PM – 5:00 PM. Conmutador: Teléfono: (8) 4358935

Página web www.coomotorflorescia.com

Coomotorflorescia Ltda.

www.coomotorflorescia.com

	POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL OPERACIONAL		Código: JTR-PPESV-01
	Jefatura De Transporte		Versión: 001
			Vigencia: 26/06/2025

Correos electrónicos
gerencia@coomotorflores.com
jefedepersonal@coomotorflores.com

Superintendencia de Industria y Comercio/Cra. 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10
PBX: (571) 5870000 / Callcenter: (051) 5920400 / Línea gratuita nacional: 018000910165
www.sic.gov.co / E-mail: contactenos@sic.gov.co / Bogotá D.C - Colombia